



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 05 001 31 10 005 **2023 - 00287** 00

Se INADMITE LA PRESENTE DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad al art. 90 Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO.- Se indicará cuál fue el último domicilio de los señores MOSQUERA AGUILAR, señalando la dirección completa en la que estos convivieron. Asimismo, la dirección en la que reside la demandante.

SEGUNDO.- Respecto del acápite de notificaciones, se servirá indicar la dirección física y electrónica de cada uno de los codemandados conforme lo ordena el numeral 10 del artículo 82 del C. Gral del P.

TERCERO.- Arrímese copia del registro civil de nacimiento de LUZ MARÍA AGUILAR VELÁSQUEZ, acorde con el artículo 110 del Decreto 1260 de 1970, **y en los que se evidencia claramente las notas marginales a la fecha.**

CUARTO.- Se servirá allegar copia integra de los Registros Civiles de Nacimiento **de cada uno de los herederos determinados del finado**, a efectos de acreditar la calidad en la que actúan, atendiendo las disposiciones del artículo 85 del C. G. del P. Al igual que indicar el número de identificación de estos.

QUINTO.- Deberá aclarar la pretensión segunda de la demanda, por cuanto la fecha allí citada, no guarda correspondencia con el registro civil de defunción adjunto.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 212 del C. G. del P. deberá adecuar el acápite de pruebas testimoniales, señalando de manera completa el domicilio o lugar de residencia, donde puedan ser citados cada uno de los testigos, así como su dirección electrónica.

SÉPTIMO. - Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T1

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9619e19bcabaf3f1b94555d6bcca42a3b9d22e34dea23bd845e4e9e4be5603c9**

Documento generado en 03/08/2023 11:17:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>